



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:			
<i>Decreto 31/2000, de 13 de abril, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación del Principado de Asturias</i>	4466	<i>Información pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, del Servicio para el desarrollo del intercambio con Murcia y Cantabria, dentro del programa "Verano Joven 2000".</i>	4471
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:			
<i>Decreto 32/2000, de 13 de abril, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales</i>	4466	<i>Corrección de errores, relativa a la publicación de Resolución de 31-3-2000, por la que se dictan normas sobre establecimiento, modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2000/2001. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 11-4-2000)</i>	4472
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:			
<i>Resolución de 17 de abril de 2000, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se delegan competencias en el titular de la Consejería de Educación y Cultura</i>	4469	<i>Información pública sobre los expedientes sancionadores que se citan</i>	4472
• ANUNCIOS			
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:			
<i>Información pública por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto, con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan</i>	4469	<i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de apertura de 450 m. de pista en Siero (Cangas del Narcea)</i>	4472
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:			
<i>Información pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, del Servicio para el desarrollo del intercambio con Extremadura-Valencia y Galicia-Navarra, dentro del programa "Verano Joven 2000"</i>	4470	<i>Información pública sobre procedimientos sancionadores en materia de turismo</i>	4473
<i>Información pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, del Servicio para el desarrollo del intercambio con Cantabria y Murcia, dentro del programa "Verano Joven 2000"</i>	4471	<i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental correspondiente al plan de labores de investigación para el año 2000, en el proyecto "Río Narcea"</i>	4473
		III. Administración del Estado	4474
		IV. Administración Local	4486
		V. Administración de Justicia	4490

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

DECRETO 31/2000, de 13 de abril, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación del Principado de Asturias.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, modificado por las Leyes Orgánicas 3/1991, de 13 de marzo; 1/1994, de 24 de marzo y 1/1999, de 5 de enero, atribuye al Principado de Asturias, en su artículo 10.1.10 la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industria agroalimentaria, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por el Real Decreto 2.085/1999, de 30 de diciembre, se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, Administración del Estado-Principado de Asturias, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Sociedades Agrarias de Transformación, habiéndose atribuido los mismos a la Consejería de Medio Rural y Pesca por Decreto 185/1999, de 30 de diciembre.

Las Sociedades Agrarias de Transformación, de conformidad con el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, regulador de su estatuto, requiere para tener personalidad jurídica y capacidad de obrar la previa inscripción en un registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.z) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Rural y Pesca, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de abril de 2000,

DISPONGO

Artículo 1.—*Del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación. Ambito y principios.*

1. El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación del Principado de Asturias, se integra en la Consejería de Medio Rural y Pesca.

2. En el Registro se inscribirán, previa calificación, las Sociedades Agrarias de Transformación que se constituyan en el territorio del Principado de Asturias, y sus actos, cuando así lo establezca la normativa vigente.

3. El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación del Principado de Asturias es público y ajustará sus funciones a los principios de publicidad, formal y material, legalidad y legitimación.

Artículo 2.—*Efectos de la inscripción.*

Las Sociedades Agrarias de Transformación gozarán de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro.

Artículo 3.—*Organización y adscripción.*

1. El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación es único y se organizará, básicamente, mediante los siguientes instrumentos:

- a) El libro de inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación, en el que se producirán los asientos registrales previstos en las disposiciones legales vigentes.
- b) El archivo, en el que se depositará un ejemplar de los estatutos de las Sociedades Agrarias de Transformación.

2. El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación del Principado de Asturias se adscribe al Servicio competente en materia de asociacionismo agrario de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Artículo 4.—*Solicitudes de inscripción y resolución.*

1. Las solicitudes de inscripción en el Registro se formalizarán mediante escrito dirigido al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, que podrá presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Corresponde al Consejero de Medio Rural y Pesca dictar las resoluciones correspondientes de inscripción o denegación. La resolución se dictará en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la solicitud, transcurrido el cual, sin ser dictada resolución expresa, se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Las actuales Sociedades Agrarias de Transformación con base territorial en el Principado de Asturias, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quedarán incorporadas al Registro de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias mediante la copia compulsada de los expedientes existentes en el citado Ministerio y una vez recibidos éstos.

Disposición final

Se faculta al Consejero de Medio Rural y Pesca para dictar las normas que sean precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Dado en Oviedo, a 13 de abril de 2000.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Santiago Menéndez de Luarda Navia-Osorio.—6.673.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

DECRETO 32/2000, de 13 de abril, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Al amparo del artículo 149.1.7.^a de la Constitución y 12.10 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, por medio del Real Decreto 2.089/1999, de 30 de diciembre, se han traspasado al Principado de Asturias funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de seguridad e higiene en el trabajo, estando constituido su marco normativo por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como por el Capítulo IV de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

El Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ha sido el órgano a través del que se han venido ejerciendo las competencias estatales en esta materia mientras que en el ámbito competencial del Principado de Asturias las políticas de salud en el mundo del trabajo se han venido gestionando por la Agencia Regional de Salud y Seguridad Laboral.

Tras la asunción de la transferencia citada, es necesario actualizar los mecanismos administrativos de gestión, de modo que aprovechando las potencialidades que a todas luces tienen, se robustezcan aquellos aspectos que precisan de una mayor incidencia, todo ello en coherencia con los acuerdos alcanzados en el seno de la Mesa por el Empleo y que se plasman en el Pacto Institucional por el Empleo suscrito el día 29 de noviembre de 1999 entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales.

El Decreto 9/2000, de 3 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, crea el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales como órgano desconcentrado adscrito a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Dentro de este marco general, a través del organismo que mediante el presente Decreto se regula y que se configura como una Agencia de conformidad con los artículos 11.2 y 13 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, la Comunidad Autónoma desarrollará las acciones preventivas tendentes a lograr un adecuado nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, estableciendo como medidas concretas de actuación las siguientes:

— El fomento de una cultura de la prevención de los riesgos laborales.

— La potenciación de la investigación en el campo de la prevención con el fin de llevar a cabo actuaciones que favorezcan el descenso efectivo de la siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales, así como de otras patologías derivadas del trabajo.

— El asesoramiento y control de la totalidad de acciones técnico-preventivas dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo, suprimiendo los riesgos laborales y en los casos en que no fuera posible, limitándolos al mínimo y procurando la eliminación de los accidentes, así como el análisis e investigación de aquéllos que no puedan evitarse.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 13 de abril de 2000,

DISPONGO

Artículo 1.—*Naturaleza*

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales es un órgano desconcentrado adscrito a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que se configura como una Agencia dependiente de la Dirección de Trabajo y Seguridad Laboral, de acuerdo con los artículos 11.2 y 13 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 2.—*Fines*

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales tiene como finalidad desarrollar la política de seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad Autónoma, que se concreta en la promoción de todas aquellas mejoras de las condiciones de trabajo orientadas a elevar el nivel de seguridad y salud de los trabajadores en tanto desarrollan su actividad laboral.

Artículo 3.—*Ámbito de actuación*

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales tiene como ámbito de actuación el que se establece en el artículo 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, siendo el marco geográfico en el que desarrolla su actividad el territorio del Principado de Asturias.

Artículo 4.—*Funciones*

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales tiene encomendadas las siguientes funciones, sin perjuicio de las atribuciones en materia sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios:

a) El análisis e investigación de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como cuantos daños puedan derivarse de la actividad laboral, proponiendo la adopción de las medidas correctoras que procedan para su reducción y, de ser posible, su eliminación.

b) La gestión de la información en materia de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales y demás daños derivados de las condiciones de trabajo para la confección de estadísticas.

c) La elaboración de mapas de riesgos laborales detallando las necesidades y limitaciones que pudieran existir tanto en ámbitos territoriales como sectoriales.

d) La programación, coordinación y apoyo de las acciones formativas sobre seguridad y salud en el trabajo, con especial atención a los colectivos de trabajadores en situación de mayor riesgo.

e) La elaboración de programas de prevención de riesgos y promoción de la seguridad y salud en el trabajo, con especial dedicación a las pequeñas y medianas empresas.

f) La programación de controles generales y sectoriales que permitan el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas para la consecución de los objetivos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

g) Colaborar en la coordinación entre los distintos organismos competentes de las diferentes administraciones públicas en el Principado de Asturias en orden a la consecución de dichos objetivos.

h) Fomentar, apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de riesgos laborales y la investigación y puesta en funcionamiento de nuevas formas de protección, promoviendo la implantación de estructuras eficaces de prevención.

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales suscribirá convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, así como con los distintos agentes sociales y concederá becas y ayudas para la realización o participación en actividades formativas y divulgativas sobre prevención de riesgos laborales.

i) La tramitación de las acreditaciones como servicios de prevención a las entidades especializadas, mediante la comprobación de que reúnen los requisitos reglamentarios, tutelando y controlando sus actuaciones.

j) La propuesta, estudio e informe de cuantas normas tengan relación con la materia de prevención de riesgos laborales dentro del ámbito autonómico.

k) El auxilio y colaboración pericial con la Inspección de Trabajo y demás autoridades administrativas y judiciales en materia de riesgos laborales.

l) Promover la creación de registros de enfermedades profesionales, de enfermedades relacionadas con el trabajo y de empresas y de trabajadores expuestos a riesgos específicos.

m) La realización de actividades divulgativas e informativas en materia de prevención y riesgos laborales.

n) Con carácter general, todas cuantas actividades resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de promoción y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 5.—Organización

Los órganos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales son el Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias, el Comité ejecutivo y la Dirección.

Artículo 6.—Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias

1. La presidencia del Consejo recaerá en uno de los miembros nombrados en representación de la Administración del Principado de Asturias, designado por el titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

2. El Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias está compuesto por los siguientes vocales designados por el titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo:

a) Cuatro en representación de la Administración del Principado de Asturias.

b) Dos de cada una de las dos centrales sindicales más representativas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, según se establece en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a propuesta de éstas.

c) Cuatro representantes de las organizaciones empresariales intersectoriales de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, en proporción a la representatividad institucional que ostenten, conforme dispone la Disposición Adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, a propuesta de éstas.

3. La secretaría del Consejo será desempeñada por el titular de la dirección del Instituto.

4. El Consejo desarrollará las siguientes funciones.

a) Conocer de las actuaciones del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, evaluando el resultado de las mismas.

b) Informar y realizar propuestas en relación con las referidas actuaciones.

c) Formular propuestas tendentes a la coordinación de las actuaciones que en materia de prevención de riesgos laborales desarrollan otros departamentos de la Administración del Principado de Asturias.

d) Formular propuestas sobre programas generales de actuación en materia de prevención de riesgos laborales.

e) Evaluar el grado de implantación y los programas de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma.

f) Decidir el destino de los fondos que se atribuyan en función de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con el límite máximo de la cuantía que resulte efectivamente asignada a la Comunidad Autónoma por este concepto.

g) Cualquier otra función que le resulte propia en su condición de órgano colegiado de carácter participativo.

Artículo 7.—Comité ejecutivo

1. El Comité ejecutivo se constituye como un órgano de gestión y ejecución de los planes aprobados por el Consejo con funciones de información, seguimiento, control, asesoramiento, coordinación y propuesta.

2. El Comité se integra por los siguientes miembros elegidos en el seno del Consejo:

a) Dos representantes de la Administración del Principado de Asturias.

b) Dos representantes de las organizaciones sindicales.

c) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

3. La presidencia y la secretaría serán desempeñadas por los representantes de la Administración regional.

Artículo 8.—Dirección

El titular de la Dirección del Instituto será nombrado por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo con las retribuciones correspondientes a un puesto de nivel orgánico de servicio.

Artículo 9.—Medios de funcionamiento

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo aportará los medios personales y materiales precisos para el funcionamiento del Instituto.

Disposición adicional

A las reuniones del Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias, podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de la Inspección de Trabajo del Principado de Asturias.

Disposición transitoria

Los funcionarios y el personal laboral actualmente adscritos al Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo quedan integrados en el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, pasando a prestar servicios en él en las mismas condiciones en que lo venían haciendo en el Gabinete, hasta que se elaboren la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y el catálogo de puestos de trabajo de personal laboral de este órgano.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 13 de abril de 2000.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo, Angelina Alvarez González.—6.674.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

RESOLUCION de 17 de abril de 2000, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se delegan competencias en el titular de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4 y 16.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es facultad de los titulares de las Consejerías delegar sus competencias en otros órganos, por lo que, en uso de tal facultad y a fin de lograr la mayor eficacia en la tramitación administrativa de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO

Primero.—Delegar en el titular de la Consejería de Educación y Cultura, respecto al personal docente, la competencia atribuida en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público prevista en el artículo 22.1 de la Ley del Principado de Asturias 17/1999, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2000.

Segundo.—El ejercicio de la competencia reseñada en el apartado anterior se ajustará a lo dispuesto en los artículos 16, relativo al régimen jurídico de la delegación de competencias y 19, relativo a la delegación de firma, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—Lo establecido en esta Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que puedan corresponder, en cada caso, a los órganos superiores.

Oviedo, 17 de abril de 2000.—El Consejero de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, Luis Iturriz Viñuela.—6.706.

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto, con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de la Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.

2.—Objeto del contrato. Plazo de ejecución. Número de expediente. Presupuesto base de licitación. Garantía provisional. Clasificación:

- Descripción del objeto: "Pista de Brañalibrel-Ouría (Boal)".
 - Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
 - Número de expediente: EXP/041/2000.
 - Presupuesto base de licitación: 38.151.020 pesetas.
 - Garantía provisional: 763.021 pesetas.
 - Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría "d".
- Descripción del objeto: "Acondicionamiento del acceso a Paradas desde La Mesa (Allande)".
 - Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
 - Número de expe-

diente: EXP/036/2000. d) Presupuesto base de licitación: 34.497.353 pesetas. e) Garantía provisional: 689.947 pesetas. f) Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría "d".

- Descripción del objeto: "Saneamiento de la cuenca del río de la Cueva-1.^a fase (Nava)".
 - Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
 - Número de expediente: EXP/031/2000.
 - Presupuesto base de licitación: 30.000.000 de pesetas.
 - Garantía provisional: 600.000 pesetas.
 - Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría "d".

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgencia.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- Domicilio: c/ Coronel Aranda, 2, 6.^a planta, sector izquierdo.
- Localidad y código postal: 33005, Oviedo.
- Teléfono: 985 10 55 87.
- Telefax: 985 10 57 10.

5.—Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y hasta las 12 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, tres sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:

- Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
- Domicilio: c/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
- Localidad y código postal: 33005-Oviedo.

6.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- Domicilio: c/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-derecho.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: El primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 12 horas.

7.—Gastos de anuncios:

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, a 10 de abril de 2000.—La Secretaria General Técnica.—6.253.

— • —

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de la Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.

2.—*Objeto del contrato. Plazo de ejecución. Número de expediente. Presupuesto base de licitación. Garantía provisional. Clasificación:*

- 2.1 a) Descripción del objeto: “Saneamiento de Buspriz y Veneros (Caso)”. b) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. c) Número de expediente: EXP/037/2000. d) Presupuesto base de licitación: 21.741.999 pesetas. e) Garantía provisional: 434.840 pesetas. f) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría “c”.
- 2.2 a) Descripción del objeto: “Reconstrucción de pasarela peatonal sobre el río Suarón (Vegadeo)”. b) Plazo de ejecución: Dos (2) meses. Número de expediente: EXP/022/2000. d) Presupuesto base de licitación: 14.096.646 pesetas. e) Garantía provisional: 281.933 pesetas. f) Clasificación: No se requiere.
- 2.3 a) Descripción del objeto: “Ampliación del saneamiento de Pesoz (Pesoz)”. b) Plazo de ejecución: Tres (3) meses. c) Número de expediente: EXP/027/2000. d) Presupuesto base de licitación: 10.000.000 de pesetas. e) Garantía provisional: 200.0070 pesetas. f) Clasificación: No se requiere.
- 2.4 a) Descripción del objeto: “Refuerzo del abastecimiento a Soto de Cangas (Cangas de Onís)”. b) Plazo de ejecución: Dos (2) meses. c) Número de expediente: EXP/046/2000. d) Presupuesto base de licitación: 9.930.132 de pesetas. e) Garantía provisional: 198.603 pesetas. f) Clasificación: No se requiere.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
b) Domicilio: c/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
c) Localidad y código postal: 33005, Oviedo.
d) Teléfono: 985 10 55 87.
e) Telefax: 985 10 57 10.

5.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y hasta las 12 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
2.º Domicilio: c/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
3.º Localidad y código postal: 33005-Oviedo.

6.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
b) Domicilio: c/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-derecho.
c) Localidad: Oviedo.
d) Fecha: El primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: 12 horas.

7.—*Gastos de anuncios:*

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, a 10 de abril de 2000.—La Secretaria General Técnica.—6.336.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

INFORMACION pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, del Servicio para el desarrollo del intercambio con Extremadura-Valencia y Galicia-Navarra, dentro del programa “Verano Joven 2000”.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 27/00.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Desarrollo del intercambio con Extremadura-Valencia y Galicia-Navarra, dentro del programa “Verano Joven 2000”.
b) Plazo de ejecución: Julio de 2000.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 2.550.000 ptas. (15.325,81 euros).

5.—*Garantías:*

Provisional: 51.000 ptas. (306,52 euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. (Sección de Contratación).
b) Domicilio: Plaza del Sol, núm. 8.
c) Localidad y código postal: 33071 Oviedo.
d) Teléfono: 985 10 67 04.
e) Telefax: 985 10 67 32.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
b) Otros requisitos: Solvencia técnica y financiera.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante 13 días naturales, a contar del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 18,30 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
c) Lugar de presentación: En la Consejería de Educación y Cultura, Oficina de Registro, Plaza del Sol, número 8, 33071 Oviedo, teléfono 985 10 67 23.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Sala de Juntas).
b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.

- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones:* ...

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 13 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico.—6.479.

— • —

INFORMACION pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, del Servicio para el desarrollo del intercambio con Cantabria y Murcia, dentro del programa "Verano Joven 2000".

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 28/00.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Desarrollo del intercambio con Cantabria y Murcia, dentro del programa "Verano Joven 2000".
- b) Plazo de ejecución: Del 2 al 16 de julio de 2000.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 2.570.000 ptas. (15.446,01 euros).

5.—*Garantías:*

Provisional: 51.400 ptas. (308,92 euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, núm. 8.
- c) Localidad y código postal: 33071 Oviedo.
- d) Teléfono: 985 10 67 04.
- e) Telefax: 985 10 67 32.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Solvencia técnica y financiera.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante 13 días naturales, a contar del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 18,30 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
- c) Lugar de presentación: En la Consejería de Educación y Cultura, Oficina de Registro, Plaza del Sol, número 8, 33071 Oviedo, teléfono 985 10 67 23.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones:* ...

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 13 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico.—6.480.

— • —

INFORMACION pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, del Servicio para el desarrollo del intercambio con Murcia y Cantabria, dentro del programa "Verano Joven 2000".

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 29/00.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Desarrollo del intercambio con Murcia y Cantabria, dentro del programa "Verano Joven 2000".
- b) Plazo de ejecución: Del 2 al 16 de julio de 2000.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 2.600.000 ptas. (15.626,31 euros).

5.—*Garantías:*

Provisional: 52.000 ptas. (312,53 euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, núm. 8.
- c) Localidad y código postal: 33071 Oviedo.
- d) Teléfono: 985 10 67 04.
- e) Telefax: 985 10 67 32.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Solvencia técnica y financiera.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante 13 días naturales, a contar del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 18,30 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.

- c) Lugar de presentación: En la Consejería de Educación y Cultura. Oficina de Registro, Plaza del Sol, número 8, 33071 Oviedo, teléfono 985 10 67 23.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones: ...*

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 13 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico.—6.481.

— • —

CORRECCION de errores, relativa a la publicación de Resolución de 31-3-2000, por la que se dictan normas sobre establecimiento, modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2000/2001. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 11-4-2000).

Advertido error de fechas, producido en Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan normas sobre establecimiento, modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2000/2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 85, de 11 de abril de 2000). En el anexo I, norma decimotercera.

Resolución:

— *Donde dice:* “El Consejero de Educación y Cultura resolverá sobre el establecimiento, modificación y prórroga de los conciertos educativos, así como sobre la concesión o denegación de los conciertos educativos solicitados, antes del 15 de abril de 2000”.

— *Debe decir:* “El Consejero de Educación y Cultura resolverá sobre el establecimiento, modificación y prórroga de los conciertos educativos, así como sobre la concesión o denegación de los conciertos educativos solicitados, antes del 12 de mayo de 2000”.

Oviedo, a 12 de abril de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura.—6.488.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública sobre los expedientes sancionadores que se citan.

Intentada la notificación a don Angel Manuel Rodríguez García, del acuerdo del Consejo de Gobierno en relación con el expediente sancionador número PM 23/93, tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del pre-

sente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 1 mes, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n., Casa del Mar, 3.ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo a 17 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico.—4.838(1).

— • —

Intentada la notificación a don Miguel Angel Antuña Rodríguez, del acuerdo del Consejo de Gobierno en relación con el expediente sancionador número PM 97/93, tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 1 mes, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n., Casa del Mar, 3.ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo a 17 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico.—4.838(2).

— • —

Intentada la notificación a don Enrique Grado Suárez y don Alfonso Carballo Suárez, de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número PM 174/99, tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 1 mes, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n., Casa del Mar, 3.ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo a 17 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico.—4.838(3).

— • —

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de apertura de 450 m. de pista en Siero (Cangas del Narcea).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/94, de 19 de marzo), se somete a información pública el “estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de apertura de 450 metros de pista a los pastos del pueblo en Siero (Cangas del Narcea)”.

Por lo que, a los efectos procedimentales previstos en el citado Decreto 38/94, se hace público para general conocimiento, por un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que se pueda tomar vista y presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo, en la forma

prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El estudio preliminar de impacto ambiental y el proyecto que contiene toda la información necesaria al caso se hallarán de manifiesto en el Instituto de Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras Rurales, Sección de Acciones Comunitarias (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples), calle Coronel Aranda, 2-1.ª planta, sector izquierdo, Oviedo.

Oviedo, 20 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico.—5.130.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

INFORMACION pública sobre procedimientos sancionadores en materia de turismo.

Intentada la notificación a don Luis López Eguigaray de resolución y carta de pago recaída en el expediente sancionador número 104/99, tramitado en esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en materia de turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer en la Dirección General de Comercio y Turismo, plaza de España, 1, bajo, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento, significándole que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Oviedo, a 17 de marzo de 2000.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—4.844(1).

— • —

Intentada la notificación a don Pablo Rodríguez Cosío de resolución y carta de pago recaída en el expediente sancionador número 106/99, tramitado en esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en materia de turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer en la Dirección General de Comercio y Turismo, plaza de España, 1, bajo, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento, significándole que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Oviedo, a 17 de marzo de 2000.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—4.844(2).

— • —

Intentada la notificación a don José Manuel Roldán González de providencia y pliego de cargos recaída en el expediente sancionador número 158/99, tramitado en esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en materia de turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer en la Dirección General de Comercio y Turismo, plaza de España, 1, bajo, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento, significándole que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Oviedo, a 17 de marzo de 2000.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—4.844(3).

— • —

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental correspondiente al plan de labores de investigación para el año 2000, en el proyecto "Río Narcea".

Por la representación de "Río Narcea Gold Mines, S.A." y "Naraval Gold, S.L.", se ha presentado el estudio preliminar de impacto ambiental de las labores de investigación a realizar durante el año 2000, en el proyecto "Río Narcea", que incluye la ejecución de trincheras y sondeos en las áreas de La Ortosa, Godán y Carles (Salas), La Brueva y Sierra de Begega (Belmonte de Miranda) y Tuña (Tineo).

Conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/94, de 19 de mayo), se somete a información pública el reseñado estudio preliminar de impacto ambiental.

De dicho documento se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas), en la Dirección General de Minería (Plaza de España 1, 2.ª planta, 33007 Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el art. 38.4 de Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo a 30 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.—6.503.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hace público, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resoluciones sancionadoras siguientes:

Expediente número: 822/99.

Afectado: Don Bernardino Martín Fernández (D.N.I. 45.622.601).

Domicilio: Mayadín, 39, Zaratamo (Vizcaya).

Fecha de la denuncia: 22 de abril de 1999.

Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 29.1 d) y 28.c) de la mencionada Ley.

Sanción: 50.005 (cincuenta mil cinco) pesetas.

Expediente número: 1.590/99.

Afectado: Don Angel González Jiménez (D.N.I. 11.443.180).

Domicilio: Cristóbal Colón, 15, Molleda (Corvera).

Fecha de la denuncia: 17 de julio de 1999.

Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 29.1.d) y 28.c) de la mencionada Ley.

Sanción: 65.000 (sesenta y cinco mil) pesetas y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 1.600/99.

Afectado: Don Sergio Santos Romera (D.N.I. 52.661.723).

Domicilio: Antonio Machado, 2, Dos Hermanas (Sevilla).

Fecha de la denuncia: 12 de septiembre de 1999.

Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 20.000 (veinte mil) pesetas.

Expediente número: 1.758/99.

Afectado: Don Celio Jiménez Hernández (D.N.I. 76.948.448).

Domicilio: Rampa Quintana, s/n, Soto de Ribera.

Fecha de la denuncia: 28 de julio de 1999.

Infracción: Artículo 5.3 del Reglamento de Armas de 29-1-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 20.000 (veinte mil) pesetas y destrucción del objeto intervenido.

Expediente número: 1.837/99.

Afectado: Don Jesús Javier Suárez Alvarez (D.N.I. 10.571.793).

Domicilio: Marcelino Suárez, 2-9.º-C, Oviedo.

Fecha de la denuncia: 21 de agosto de 1999.

Infracción: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica, en relación al 146.2 del Reglamento de Armas de 29-1-93.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 20.000 (veinte mil) pesetas y retirada y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 1.908/99.

Afectado: Don Guzmán Federico Mora Picazo (D.N.I. 71.661.722).

Domicilio: Tito Bustillo, 14, bajo, Oviedo.

Fecha de la denuncia: 6 de septiembre de 1999.

Infracción: Artículo 105.1) en relación al artículo 96.6) del Reglamento de Armas de 29-1-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 15.000 (quince mil) pesetas y retirada del arma en tanto no cuente con la nueva tarjeta de armas.

Expediente número: 1.993/99.

Afectado: Don Rafael García Cuenca (D.N.I. 9.391.785).

Domicilio: Alejandro Casona, 28-8.º-F, Oviedo.

Fecha de la denuncia: 27 de octubre de 1999.

Infracción: Artículo 146.1) del Reglamento de Armas de 29-1-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 15.000 (quince mil) pesetas y retirada y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 2.003/99.

Afectado: Don José Javier Montes García (D.N.I. 10.833.572-C).

Domicilio: Mariano Pola, 32-Gijón.

Fecha de la denuncia: 2 de noviembre de 1999.

Infracción: Artículo 4.1.h) del Reglamento de Armas de 29-1-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley.
Sanción: 15.000 (quince mil) pesetas y retirada y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 2.004/99.

Afectado: Don Jesús Menéndez Barcia (D.N.I. 71.874.634).

Domicilio: Celestino Mendizábal, 60, portal 1-3.º derecha, Oviedo.

Fecha de la denuncia: 29 de octubre de 1999.

Infracción: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica, en relación al 146.1 del Reglamento de Armas de 29-1-93.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 20.000 (veinte mil) pesetas y retirada y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 2.006/99.

Afectado: Don Emiliano Achurra López (D.N.I. 13.789.985).

Domicilio: Baro Bolado, 33, Santander (Cantabria).

Fecha de la denuncia: 5 de noviembre de 1999.

Infracción: Artículo 4.1.h) del Reglamento de Armas de 29-1-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 28.1.b) y 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 10.000 (diez mil) pesetas y retirada y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 2.039/99.

Afectado: Don Luis Montoto Blanco (D.N.I. 71.763.109).

Domicilio: Vicente Regueral, 7-2.º-D, Pola de Lena.

Fecha de la denuncia: 8 de noviembre de 1999.

Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 28.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 50.001 (cincuenta mil una) pesetas.

Expediente número: 2.142/99.

Afectado: Don Manuel Camacho Jiménez (D.N.I. 53.515.147).

Domicilio: Pasadía, El Franco.

Fecha de la denuncia: 2 de diciembre de 1999.

Infracción: Artículo 26.1) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 20.000 (veinte mil) pesetas.

Expediente número: 2.186/99.

Afectada: Doña Zara Gálvez Porto (D.N.I. 71.891.535).

Domicilio: Marcos del Torniello, 10-3.º, Avilés.

Fecha de la denuncia: 8 de agosto de 1999.

Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 28.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 20.000 (veinte mil) pesetas y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 2.207/99.

Afectado: Don Jon Bengoechea Uberuaga-Zumaran (D.N.I. 72.583.172).

Domicilio: Calle Bittor Sarasketa, 6-2.º, Eibar (Guipúzcoa).

Fecha de la denuncia: 12 de agosto de 1999.

Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículos 28.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 20.000 (veinte mil) pesetas y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 18/00.

Afectado: Don Luis Linares Guallart (D.N.I. 10.602.202).

Domicilio: Suárez de la Riva, 3-1.º, Oviedo.

Fecha de la denuncia: 31 de diciembre de 1999.

Infracción: Artículo 26.1) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley.

Sanción: 25.000 (veinticinco mil) pesetas.

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas, de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de pago previsto en el artículo 20) del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, pues en otro caso, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de la sanción, tramitándola en vía ejecutiva con los recargos a que diera lugar este procedimiento de apremio.

Oviedo, a 12 de abril de 2000.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General.—6.499.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, y a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que por esta Delegación del Gobierno se acordó la incoación de los expedientes sancionadores referenciados a continuación, instruidos a tenor con las facultades atribuidas a este Centro, en el artículo 31.3), en relación con el 2.º de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que en extracto resulta del tenor siguiente:

Expediente número: 305/00.

Afectado: Don Daniel Gutiérrez Fernández (D.N.I. 11.437.558).

Domicilio: Hermanos Espolita, 2-4.º izquierda, Avilés.

Fecha de la denuncia: 6 de enero de 2000.

Infracción: Artículos 89.2 y 91.1) del Reglamento de Armas de 29-1-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica. Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Cuantía posible sanción: Hasta 1.000.000 (un millón) de pesetas.
Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Expediente número: 306/00.
Afectado: Don Angel Manuel Gutiérrez Banco (D.N.I. 11.355.803).
Domicilio: Hermanos Espolita, 2-4.º izquierda, Avilés.
Fecha de la denuncia: 6 de enero de 2000.
Infracción: Artículos 89.2 y 91.1) del Reglamento de Armas de 29-1-93 y artículo 23.a) de la Ley Orgánica. Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Cuantía posible sanción: Hasta 1.000.000 (un millón) de pesetas.
Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Expediente número: 346/00.
Afectado: Don José María Carrera Basuela (D.N.I. 11.414.017).
Domicilio: Favila, 16-3.º-D, Avilés.
Fecha de la denuncia: 4 de octubre de 2000.
Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica. Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Cuantía posible sanción: Desde 50.001 a 1.000.000 (cincuenta mil una a un millón) de pesetas
Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Expediente número: 386/00.
Afectado: Don José Fuentesfría Casal (D.N.I. 11.410.811).
Domicilio: Barrio de Otero, 17, bajo, La Magdalena (Avilés).
Fecha de la denuncia: 27 de octubre de 1999.
Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica. Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Cuantía posible sanción: Desde 50.001 a 1.000.000 (cincuenta mil una a un millón) de pesetas.
Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Expediente número: 527/00.
Afectado: Don José Antonio Padilla Carrión (D.N.I. 11.059.381).
Domicilio: Calle X-5-2.º-D, Rioturbio (Mieres).
Fecha de la denuncia: 25 de noviembre de 1999.
Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica. Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Cuantía posible sanción: Desde 50.001 a 1.000.000 (cincuenta mil una a un millón) de pesetas.
Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Los interesados podrán comparecer en el plazo de quince días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en Asturias, para

conocimiento del contenido del Acuerdo de incoación del expediente y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 12 de abril de 2000.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General.—6.500.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, y a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que por esta Delegación del Gobierno se acordó la incoación de los expedientes sancionadores referenciados a continuación, instruidos a tenor con las facultades atribuidas a este Centro, en el artículo 31.3), en relación con el 2.º de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que en extracto resulta del tenor siguiente:

Expediente número: 487/00.
Afectado: Don Juan Miguel Fernández García (D.N.I. 11.069.644).
Domicilio: Robledo, 17, bajo, Pola de Lena.
Fecha de la denuncia: 16 de febrero de 2000.
Infracción: Artículo 26.h) de la Ley Orgánica. Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Cuantía posible sanción: Hasta 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).
Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Expediente número: 488/00.
Afectado: Don Francisco Sánchez Pérez (D.N.I. 30.796.072).
Domicilio: Robledo, 17, bajo, Pola de Lena.
Fecha de la denuncia: 16 de febrero de 2000.
Infracción: Artículo 26.h) de la Ley Orgánica. Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Cuantía posible sanción: Hasta 50.000 pesetas cincuenta mil pesetas).
Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley.

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento íntegro del acuerdo de incoación del expediente y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 12 de abril de 2000.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General.—6.501.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
330045429193	J SALGUERO	52618507	SIERO	16.01.2000	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
330045167411	J CORUJO	10527362	FELECHES SIERO	24.01.2000	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
330045384082	C GARCIA MAURINO	09391246	LA FRESNEDA SIERO	13.12.1999	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
330045256470	I CABAL	09400073	LA FRESNEDA SIERO	04.11.1999	15.500	93.16		RDL 339/90	060.1
330402627166	C VEGA	11040985	LA FRESNEDA SIERO	05.02.2000	20.000	120.20		RD 13/92	052.
330045446658	F CORUJO	09370191	LIERES SIERO	26.01.2000	10.000	60.10		L. 30/1995	052.
330045369512	F CABIELLES	09381366	LUGONES	22.11.1999	25.000	150.25		RD 13/92	054.1
330045250363	J BLANCO	09381468	LUGONES	17.10.1999	15.000	90.15		RD 13/92	117.1
330045367837	F SOLIS	10588975	TEVERGA	07.12.1999	15.000	90.15		RD 13/92	090.1
330045088481	A ALVAREZ	53539199	ARGUERO VILLAVICIO	08.10.1999	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
330402632940	A IGLESIAS	10599715	PALENCIA	03.01.2000	20.000	120.20		RD 13/92	052.
330045384630	ACCESORIOS Y COMUNICACION	836811065	VIGO	03.01.2000	10.000	60.10		L. 30/1995	052.
330402625789	M BASANTA	53176993	VIGO	24.01.2000	20.000	120.20		RD 13/92	052.
330402752027	A MIJARES	13783252	PREZANES	13.11.1999	20.000	120.20		RD 13/92	048.
330402719255	L VEGA	13725674	SANTANDER	02.11.1999	30.000	180.30		RD 13/92	052.
330402749594	I GARCIA	13905886	TORRELAVERGA	20.01.2000	30.000	180.30		RD 13/92	052.
330045363133	J AVILES	10589178	SORIA	03.01.2000	10.000	60.10		RD 13/92	077.
330402634444	M GABILONDO	15239850	IRUN	25.01.2000	20.000	120.20		RD 13/92	048.
330402626290	R RICO	04203331	OTERO	27.01.2000	20.000	120.20		RD 13/92	052.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta de bienes

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de Oviedo, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 2000 la siguiente

Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 94/6146, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/06, por deudas contraídas por Transportes y Garaje Esmar, S.L., por importe de 14.670.340 pesetas de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 100.000 pesetas de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencias de embargo en fechas 15-6-95 y 20-6-96, procédase a la celebración de la subasta el día 16 de mayo de 2000, a las 10,00 horas, número de orden 1, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Lote número uno:

Puente automático de lavado Dini-Franco, ref.: 1042.
Valor de tasación: 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 112.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 75.000 pesetas.

Sin cargas conocidas.

Lote número dos:

Puente de secado Dini-Franco, ref.: 1028.

Valor de tasación: 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 112.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 75.000 pesetas.

Sin cargas conocidas.

Lote número tres:

Prensa hidráulica G.M.E. 30 toneladas.

Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 37.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 25.000 pesetas.

Sin cargas conocidas.

Lote número cuatro:

Pegaso 1237.3, 8T; matrícula O-7977-BB.

Valor de tasación: 5.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.750.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.500.000 pesetas.

Sin cargas conocidas.

Lo que dispongo en virtud de la facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que para el examen de los bienes de referencia los interesados se dirigirán previamente a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, teléfono 985213179. El vehículo se encuentra depositado en el Polígono de Los Peones, en Lugones. El resto de bienes se encuentran bajo la custodia de Francisco J. Morena Villazón.

Tercero.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Cuarto.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Sexto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Séptimo.—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

Octavo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda, si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Noveno.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Décimo.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6. del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Undécimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se se hace en el momento mismo de aprobarse el remate aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Duodécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2000.—El Director Provincial.—5.987.

Anuncio de subasta de bienes

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/01, de Oviedo, se ha dictado con fecha 3 de abril de 2000 la siguiente

Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 91/1718500, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/01, por deudas contraídas por R. Raigoso Blanco; A. Díez García, C.B., por importe de 8.747.608 pesetas de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 100.000 pesetas de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 30/06/98, procédase a la celebración de la subasta el día 2 de mayo de 2000, a las 10,00 horas, número de orden 4, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Lote único:

Vehículo: Ford Transit 2.5, matrícula O-3272-BN.

Valor de tasación: 836.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 836.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 627.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 418.000 pesetas.

Sin cargas conocidas.

Lo que dispongo en virtud de la facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que para el examen del bien de referencia los interesados se dirigirán previamente a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/01, teléfono 985279546. El vehículo se encuentra depositado en Granda (Siero).

Tercero.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Cuarto.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Segu-

ridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Sexto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Séptimo.—Que el bien se encuentra gravado con:

— Reserva de dominio a favor de Ford Credit. Mediante escrito de fecha 30/03/2000 nos comunican que mantiene una deuda vigente de 70.053 pesetas.

Octavo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda, si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Noveno.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Décimo.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6. del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Undécimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Duodécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 4 de abril de 2000.—El Director Provincial.—6.486.

— • —

Anuncio de subasta de bienes

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/05, de Luarca, se ha dictado con fecha 3 de abril de 2000 la siguiente

Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 93/40790, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05, por deudas contraídas por Carlos Quintana Pérez, por importe de 6.052.470 pesetas de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 100.000 pesetas de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencias de embargo en fechas 25-11-97 y 21-10-97, procédase a la celebración de la subasta el día 2 de mayo de 2000, a las 10,00 horas, número de orden 3, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Lote número uno:

Mercedes Benz, MB 140, matrícula O-3373-AV.

Valor de tasación: 388.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 388.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 291.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 194.000 pesetas.

Sin cargas conocidas.

Lote número dos:

Moto BMW K 1000, matrícula O-8777-AN.

Valor de tasación: 517.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 517.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 387.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 258.500 pesetas.

Sin cargas conocidas.

Lo que dispongo en virtud de la facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que para el examen de los bienes de referencia los interesados se dirigirán previamente a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/05, teléfono 985642726. El vehículo se encuentra depositado en G.A.D., S.L., Polígono de Mora Garay, parcela 1-37, de Gijón.

Tercero.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Cuarto.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Sexto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Séptimo.—Que el bien se encuentra gravado con:

— Reserva de dominio a favor de Ford Credit, si bien, mediante escrito de fecha 28/03/2000 nos comunican que se encuentra totalmente liquidada.

Octavo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda, si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Noveno.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Décimo.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6. del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Undécimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Duodécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 3 de abril de 2000.—El Director Provincial.—6.485.

— • —

Anuncio de subasta de bienes

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de Oviedo, se ha dictado con fecha 4 de abril de 2000 la siguiente

Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 92/110364, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/06, por deudas contraídas por Víctor Manuel García Bueno, por importe total de 865.793 pesetas de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 100.000 pesetas de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 4-02-98, procédase a la celebración de la subasta el día 2 de mayo de 2000, a las 10,00 horas, número de orden 5, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Lote único:

Vehículo: Ford Escort, mod. 1.6, matrícula O-1103-AG.
 Valor de tasación: 100.000 pesetas.
 Tipo de subasta en primera licitación: 100.000 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 75.000 pesetas.
 Tipo de subasta en tercera licitación: 50.000 pesetas.
 Sin cargas conocidas.

Lo que dispongo en virtud de la facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que para el examen del bien de referencia los interesados se dirigirán previamente a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, teléfono 985213179. Se encuentra depositado en el polígono de Los Peñones, nave 16, en Lugones.

Tercero.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Cuarto.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Sexto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Séptimo.—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

Octavo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda, si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Noveno.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Décimo.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6. del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre. Asi-

mismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Undécimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Duodécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 4 de abril de 2000.—El Director Provincial.—6.484.

— • —

Anuncio de subasta de bienes

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de Oviedo, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 2000 la siguiente

Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 94/9984, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/06, por deudas contraídas por Panificadora Morcín, S.L., por importe de 25.346.354 pesetas de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 100.000 pesetas de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 22-04-98, procédase a la celebración de la subasta el día 2 de mayo de 2000, a las 10,00 horas, número de orden 2, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Lote único:

Vehículo: Renault Clio 1.2, matrícula O-3272-BN.

Valor de tasación: 517.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 517.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 387.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 258.500 pesetas.

Sin cargas conocidas.

Lo que dispongo en virtud de la facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que para el examen del bien de referencia los interesados se dirigirán previamente a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, teléfono 985213179. El vehículo se encuentra depositado en el polígono de Los Peñones, en Lugones.

Tercero.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Cuarto.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Sexto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace al pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Séptimo.—Que el bien se encuentra gravado con:

— Reserva de dominio a favor de Financiera Oviedo, S.A., si bien, mediante escrito de fecha 28/09/99, nos comunican que se encuentra totalmente liquidada.

Octavo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda, si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Noveno.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Décimo.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6. del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Undécimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Duodécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 31 de marzo de 2000.—El Director Provincial.—6.483.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

Anuncio

Aprobados por Decreto de fecha 7 de abril de 2000, los padrones del precio público por suministro de agua y de la tasa de recogida de basura correspondiente al bimestre enero-febrero de 2000, se expone a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Asimismo se señala que el período voluntario de cobranza, se fija entre los días 24 de abril y 24 de mayo de 2000.

El pago de las cuotas o tributos, deberá hacerse efectivo en las oficinas de las entidades de depósito donde se haya domiciliado el mismo, y en otro caso en las oficinas municipales desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, excepto los días no laborables.

Si el vencimiento del período coincide con día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Transcurrido dicho plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Colunga, a 7 de abril de 2000.—El Alcalde.—6.496.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Tasas por suministro de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2000

Exposición al público

Por resolución de Alcaldía, de fecha 7 de abril de 2000, ha sido aprobado el padrón o lista cobratoria determinante de las cuotas y contribuyentes de los tributos indicados, conforme han sido confeccionados.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados, advirtiéndoles que durante el plazo de un mes se podrá examinar dicho padrón y presentar contra el mismo las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Recursos: Contra las liquidaciones del presente padrón, y conforme dispone el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/1992, y el Real Decreto 803/1993, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de finalización del período de exposición pública del padrón.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los siguientes plazos:

— Dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición (arts. 8.1.b, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

— Seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el caso de que el recurso de reposición no hubiese sido resuelto de forma expresa.

La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

Con independencia de lo anterior, el interesado podrá también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, e interponer cualquier otro recurso que estime oportuno (arts. 89 y 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Período de cobro

El período voluntario de cobro está comprendido entre los días 13 de abril de 2000 hasta el 14 de junio de 2000; El pago de aquellos recibos que no estén domiciliados, podrá hacerse efectivo en las dependencias municipales en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía de apremio, devengando el 20% de recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan; todo ello sin perjuicio de determinar la adopción de aquellas otras medidas sancionadoras previstas en el Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento.

Muros de Nalón, a 7 de abril de 2000.—El Alcalde.—6.498.

DE OVIEDO

De conformidad con lo establecido en el acuerdo firmado entre las Centrales Sindicales UGT, CC OO y el Concejal Delegado de Personal el 29 de agosto de 1997, sobre promoción interna y asignación de efectivos del Parque de Servicios, y acuerdo entre las Centrales Sindicales SIPLA, UGT, USIPA, CC OO y el Concejal Delegado de Personal el 10 de diciembre de 1999, se presentan de forma consensuada para su aprobación las bases generales de pruebas de promoción interna para funcionarios del Ayuntamiento de Oviedo de la Oferta de Empleo del año 2000.

Oviedo, 4 de abril de 2000.—El Concejal Delegado de Personal.—6.254.

Bases

Primera.—Objeto de la convocatoria

1.—Es objeto de la presente convocatoria, el ascenso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a plazas del grupo inmediatamente superior, o a otro

Cuerpo o Escala dentro del mismo grupo de titulación (promoción horizontal) de las incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, aprobada por Decreto del Concejal Delegado de Personal de 11 de enero de 2000 y que figuran en los correspondientes anexos a estas bases, por el sistema de oposición o concurso-oposición, según conste en aquéllos, y cuyas características también se especifican en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para Reforma de la Función Pública, modificada su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 42/1994, de 30 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, R.D. 896/91, de 7 de junio y demás disposiciones de aplicación.

2.—Las plazas que quedasen sin cubrir en los respectivos procedimientos de selección incrementarán la Oferta de Empleo del año 2001.

3.—Estas bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como en el suplemento correspondiente del “Boletín de Información Municipal” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convocan se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

4.—A quienes resulten nombrados/as, les será de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5.—Las Bases de la presente convocatoria y sus anexos, constituirán la norma rectora del proceso selectivo, con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal calificador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio o en vía de recurso.

Segunda.—*Condiciones de los aspirantes*

1.—Para tomar parte en las pruebas de promoción interna que se convocan será necesario:

a) Encontrarse en servicio activo o en situación de excedencia voluntaria, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de septiembre de 1996, y poseer, como funcionario de carrera, una antigüedad mínima de dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, del mismo Grupo o del inmediatamente inferior.

b) Poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos, con carácter, general para el acceso al Cuerpo o Escala del Grupo objeto de la convocatoria, que se determinen en el anexo correspondiente.

Los funcionarios del Grupo D que carezcan de título de bachiller o equivalente podrán participar en las convocatorias de promoción interna al Grupo C siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco y la superación de un curso específico al que se accederá por criterios objetivos.

2.—Estas condiciones y los méritos que se aleguen en cada caso, si se tratara de concurso-oposición, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—*Instancias*

1.—Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de promoción, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Oviedo y se presentarán en el Registro General del mismo en el modelo que se facilitará en dicha dependencia, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2.—Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—A la instancia se acompañará fotocopia compulsada del título exigido para el acceso al grupo inmediatamente superior, no sujeta a la tasa por expedición de documentos administrativos.

4.—Si se tratara de concurso-oposición, se acompañarán también los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen, en relación con el baremo recogido en los anexos a la presente convocatoria (originales o fotocopias compulsadas). El Tribunal decidirá sobre la suficiencia de los documentos.

5.—Quienes deseen hacer valer el derecho reconocido en el art. 35.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán hacerlo constar expresamente en la instancia, así como, el expediente o convocatoria a que se refieran.

6.—La certificación acreditativa de la condición de antigüedad mínima exigida, según el apartado 1.a) de la base segunda, será aportada por la Sección de Personal.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos y se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanación, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquéllas. Igualmente, en la misma resolución se indicará fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, si se trata de oposición, o de reunión del Tribunal a efectos de la resolución del concurso o fase de concurso si se trata de concurso o concurso-oposición, respectivamente, así como composición del Tribunal calificador.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas se advirtiere en las solicitudes de los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.—*Tribunales calificadores*

1.—Los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas que se convocan, serán nombrados por el Alcalde y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en bases al cual, los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a la plazas convocadas.

2.—Cada Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, designándose también el mismo número de miembros suplentes; pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Su nombramiento corresponderá al Alcalde.

3.—Entre los Vocales figurará un representante de los funcionarios, designado por la Junta de Personal.

4.—En todo caso, los Tribunales serán presididos por el Alcalde de Oviedo, o Concejal en quien delegue; y actuará de Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General del Ayuntamiento de Oviedo o funcionario del mismo en quien delegue.

5.—Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes; indistintamente y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante lo cual, los Tribunales están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, en uso de la facultad interpretativa de las mismas.

6.—Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sexta.—Orden de actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los/las opositores/as en todas las pruebas se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público que celebrará la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas y que determinará el orden de actuación en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

Séptima.—Pruebas selectivas y su desarrollo

Las pruebas selectivas a celebrar para el acceso a las distintas plazas que se convocan se señalan en los anexos respectivos de esta convocatoria.

2.—En los sistemas o fase de oposición uno de los ejercicios tendrá carácter práctico y en los de concurso se incluirá la relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. En los mismos anexos se incluirán, en su caso, el programa que rija en las correspondientes pruebas, pudiendo establecerse la exención de materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

3.—Cuando las pruebas selectivas se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación de la fase de concurso se publicará en el tablón de edictos previamente al inicio de la fase de oposición.

4.—Los procesos selectivos de las plazas que se convocan, se desarrollarán a partir de la publicación de las listas de admitidos y excluidos, que incluirán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de reunión del Tribunal, en su caso, conforme se establece en la base cuarta.

5.—En los ejercicios que requieran la actuación de los aspirantes, éstos serán convocados para cada uno en llamamiento único, por el orden que se indica en la base sexta, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Se realizará un segundo llamamiento inmediatamente de terminado el primero. Cuando el Tribunal acuerde convocar a los aspirantes para la lectura pública de los ejercicios escritos, la no comparecencia de los mismos se entenderá como retirada y determinará su eliminación.

Octava.—Sistemas de calificación

1.—Todos los ejercicios (que podrán constar de una o varias pruebas) de los distintos procesos selectivos serán eliminatorios, salvo que se disponga otra cosa en el anexo correspondiente.

Los ejercicios obligatorios de los sistemas de oposición o de la fase de oposición, en los sistemas de concurso-o-

posición, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, calificados por el Tribunal como "no aptos".

Los ejercicios voluntarios no determinarán la eliminación del aspirante y se calificarán con un máximo de 1 punto, sirviendo solamente a efectos de la puntuación final y de la clasificación definitiva, requiriéndose en estos ejercicios voluntarios un mínimo de 0,25 puntos para surtir efectos. Cuando en el anexo correspondiente se prevea la posibilidad de realizar varios ejercicios voluntarios, cada aspirante solamente podrá solicitar la práctica de uno de ellos. La fase de concurso en los sistemas de concurso-oposición se puntuará conforme se recoja en los anexos correspondientes.

2.—En los sistemas de oposición la calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de carácter obligatorio superados, a cuya puntuación se sumará, en su caso, la de carácter voluntario y dicha calificación final determinará la clasificación definitiva.

3.—En los sistemas de concurso-oposición la calificación final vendrá determinada por la suma de los méritos, aplicados conforme al anexo correspondiente y de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición superados, y dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

4.—En caso de empate en la calificación final, se realizará un ejercicio escrito, de carácter voluntario consistente en desarrollar, en un período máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo, respetándose el orden de sorteo si persistiese el empate a efectos de clasificación. La no presentación en el ejercicio voluntario de desempate supone una calificación de 0 puntos en dicho ejercicio. La puntuación obtenida en la prueba voluntaria de desempate será independiente de la obtenida en los demás ejercicios, no pudiendo acumularse a ésta, y sólo será tenida en cuenta para determinar el número de orden respectivo de los aspirantes que hubiesen obtenido la misma puntuación.

Novena.—Relación de aprobados

1.—Concluido el proceso selectivo, los Tribunales publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para nombramiento, por el citado orden de clasificación, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas fijadas para cubrir conforme a la base primera, número 2, y elevará dicha relación al Alcalde, a quien corresponderá el nombramiento, remitiéndole al mismo tiempo el acta de la última sesión, en cuya relación habrán de figurar, por orden de puntuación y clasificación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas excediesen del número de plazas a cubrir, a los efectos de que si por alguna circunstancia no procediese el nombramiento de alguno de los aspirantes propuestos, o no tomase posesión en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la notificación de la resolución de nombramiento, pueda efectuarse a favor del que habiendo superado las pruebas de selección hubiera obtenido mejor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva.

2.—Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de la superación de las pruebas selectivas no derivará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta, a que se hizo referencia, que formule el Tribunal.

3.—Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para todas o algunas de las plazas por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas; acumulándose las vacantes a la Oferta de Empleo del año 2001, conforme a la base primera, núm. 2.

Décima.

Lo establecido en estas bases generales lo es sin perjuicio de lo que específicamente se determine en sus respectivos anexos, que tendrán carácter preferente respecto de lo previsto en aquéllas.

Undécima.

Transcurrido el plazo hábil para recurrir contra el nombramiento y dos meses más sin que se hubiere interpuesto recurso, se procederá de oficio y mediante diligencia, que constará documentada en el expediente, a la destrucción de las solicitudes y ejercicios escritos en cualquier sistema selectivo, así como de la documentación aportada al concurso o concurso-oposición por los aspirantes que, al concluir dicho plazo, no hubieren solicitado su devolución.

Si se hubiese interpuesto recurso contra la resolución de nombramiento, el plazo para proceder a la destrucción a que se hace referencia en el apartado anterior será el de dos meses, a contar desde que la resolución o la sentencia, en su caso, sea firme.

Duodécima.—Recursos

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo**Baremo de méritos**

Servicios prestados como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Oviedo: 0,10 por cada año, con un máximo de 2 0 a 2.

Poseer la titulación exigida para el Cuerpo o Escala del Grupo objeto de la convocatoria 0,10.

Pruebas de promoción interna**Anexo número 1****Convocatoria para provisión de 19 plazas de Auxiliares de Administración General por promoción interna**

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en lo no previsto expresamente en ésta, por lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria de pruebas de promoción interna para ascenso de funcionarios de un Grupo de titulación a plazas del Grupo inmediatamente superior o de promoción horizontal de un Cuerpo o Escala a otro Cuerpo o Escala del mismo Grupo, de la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Oviedo para el año 2000, en la plantilla de funcionarios.

1.—*Sistema de selección:* Concurso-oposición.

2.—*Titulación exigida:* Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3.—*Grupo de clasificación:* D.

4.—*Número de plazas:* Diecinueve.

5.—*Condiciones de los aspirantes:* Funcionarios del Grupo E, o del Grupo D de otro Cuerpo o Escala.

6.—*Pruebas selectivas:* Constarán de las dos fases siguientes:

a) *Fase de concurso:*

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos fehacientemente acreditados por los aspirantes (originales o

fotocopias compulsadas) conforme al baremo que figura como anexo a las bases generales.

b) *Fase de oposición:*

1.—*Primer ejercicio:* De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Las máquinas a utilizar en este ejercicio serán manuales.

2.—*Segundo ejercicio:* Consistirá en la contestación escrita, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de un cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas con una sola correcta, sobre preguntas relacionadas con aspectos de los temas del programa anexo a esta convocatoria.

La elaboración del cuestionario se realizará por los miembros del Tribunal, inmediatamente antes de la realización de la prueba, quienes establecerán los criterios de puntuación de las respuestas correctas, incorrectas o en blanco. Estos criterios se comunicarán a los opositores antes del inicio de la prueba.

3.—*Tercer ejercicio:* De carácter voluntario.

Consistirá en acreditar los conocimientos prácticos de tratamiento de textos Word-Perfect, versión 7.0 o Word (Microsoft Word 97) en el tiempo y forma que el Tribunal determine.

A estos efectos, los aspirantes que deseen tomar parte en este ejercicio voluntario deberán consignarlo en su instancia.

Programa

Tema 1.—El acto administrativo. Principios generales de procedimiento administrativo.

Tema 2.—Fases del procedimiento administrativo general. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal y tutelas.

Tema 5.—La Función Pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 6.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 7.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 8.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 9.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

• Tengan en cuenta la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 1

Edicto

Don José Manuel García Garrote, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 32/99, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Caja de Ahorros de Asturias contra Angel Luis Suárez Alonso y Orfelina Rodríguez Ordiales, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 23 de mayo de 2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3284, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el pre-

cio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de junio, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de julio, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Participación indivisa del 21,333% del departamento número doce, vivienda o piso cuarto A, de una casa sin número, sita en la calle Juan Alvargonzález, de Gijón. Inscrita al tomo 1.039, folio 244, finca 7.650 del Registro de la Propiedad número 1 de Gijón.

Valor de tasación de dicha 21,333% participación indivisa: 2.602.626 pesetas.

2.—Participación indivisa del 21,333% del departamento número uno, local comercial de la casa número 19 de la calle Leoncio Suárez, de Gijón. Inscrito al tomo 856, folio 25, finca 23.460 del Registro de la Propiedad número 1 de Gijón.

Valor de tasación de dicha 21,333% participación indivisa: 1.898.637 pesetas.

Dado en Gijón, a 24 de marzo de 2000.—El Secretario.—5.545.

DE GIJON NUMERO 4

Edicto

Don Luis Roda García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 651/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Financiera Oviedo, S.A., contra Leopoldo Pantín Fernández, y M.^a Carmen González García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de mayo de 2000, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 32870000-18065199, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el

día 20 de junio de 2000, a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de julio de 2000, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Local comercial en planta baja del edificio señalado actualmente con el n.º 68 de la c/ Ana María, situado entre la c/ Ana María y la Avda. del Llano de Gijón, que tiene acceso a través de la c/ Ana María, por una zona interior de la propia casa, a través de tres portales, señalados con los números 1, 2 y 3. Se halla situado a la derecha y fondo del portal n.º 3. Ocupa una superficie útil de cuarenta y cuatro metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Gijón, al tomo 2.085, libro 460, folio 217, finca n.º 26.720, inscripción primera.

Tipo de subasta

Valorado a efectos de subasta en 10.605.844 ptas. (diez millones seiscientas cinco mil ochocientas cuarenta y cuatro ptas.).

Dado en Gijón, a 18 de marzo de 2000.—El Secretario.—5.376.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE CASTROPOL

Edicto

Don Alfonso Jiménez Marín, Juez de Primera Instancia número 1 de Castropol,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 14/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instan-

cia de Banco Español de Crédito, contra Leopoldo Mediavilla (Productos Biológicos del Eo), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de mayo de 2000, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 32820000/17/0014/1999, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de junio a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de julio a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente

día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto sirve de notificación tanto a los demandados como a los legítimamente interesados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Derechos hereditarios que le puedan corresponder al demandado don Leopoldo Mediavilla Jardón sobre los siguientes bienes:

Registral número 5.694, vivienda sita en la Travesía de los Pilares, número 4, planta baja, letra A, que ocupa una superficie útil de cincuenta metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida de cincuenta y siete metros cinco decímetros cuadrados, todos aproximadamente. Linda: Al frente o Sur, con terraza que sirve de cubierta al predio dos, que se destina también a accesos, sobre los que tiene luces y vistas; derecha entrando, portal, vestíbulo del mismo y caja de la escalera; izquierda, vivienda que tiene acceso por el portal tres del edificio, y por el fondo, con pasillo de acceso y además con terreno destinado a accesos y acera sobre cuyo terreno tiene este predio luces y vistas.

Registral número 5.591-22. Departamento número 3, local de planta de semisótano, situado a la derecha, contemplando el edificio desde su lindero Sur, se destina a garaje, trasteros u otros usos comerciales o industriales, que tiene su acceso por su fachada frente o Sur, a través de un portón, del edificio sito en Oviedo, señalado con los números uno al cuatro, ambos inclusive, de la Travesía de los Pilares, cuyo local es la finca número 5.591.

Registral número 591-26. Departamento número 3, local de planta semisótano, situado a la derecha, contemplando el edificio desde su lindero Sur, se destina a garaje, trasteros u otros usos comerciales o industriales, que tiene su acceso por su fachada frente o Sur, a través de un portón, del edificio sito en Oviedo, señalado con los números uno al cuatro, ambos inclusive, de la Travesía de los Pilares, cuyo local es la finca registral número 5.591.

Valorados los derechos hereditarios correspondientes al demandado en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Castropol, a 15 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.956.

DE GRADO NUMERO 1

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Grado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 40/2000, a ins-

tancia de Maderas Pevida, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de las fincas:

Solar de setecientos treinta metros cuadrados, sito en el número 24 de San Pelayo, Grado, que Linda: Al Norte, con las vías del ferrocarril Feve; Sur, casa propiedad de herederos desconocidos e inciertos de doña Felicidad Estrada Barrera y casa de don Cesáreo Martínez López; al Este, con camino municipal, y Oeste, solar propiedad de herederos desconocidos e inciertos de don José María Huerta Suárez.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a don Cesáreo Martínez López, que se encuentra en ignorado paradero, a herederos desconocidos e inciertos de doña Felicidad Estrada Barrera y herederos desconocidos e inciertos de don José María Huerta Suárez, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Grado, a 31 de marzo de 2000.—El Secretario.—6.203 (2—1).

DE LLANES

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 90/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Asturias, contra Ramón y Angel Manuel Alvarez Guerra y Eulogia Ursueguia Vega, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y hasta tercera vez, en prevención de que no hubiera postores en las anteriores, y por término de veinte días, las fincas objeto de este procedimiento que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de La Estación, s/n, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo a la primera subasta el de tasación que se hace constar en la descripción de los mismos; a la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la tasación, y la tercera subasta saldrá sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo señalado para cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores que deseen tomar parte en las subastas deberán depositar previamente en la cuenta de

consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 3333000017009094, una cantidad, no inferior al veinte por ciento del tipo de cada subasta; en la tercera, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado en la segunda. Sin cumplir este requisito los licitadores no podrán ser admitidos.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber verificado el depósito prevenido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Cuarta.—Solamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia del acreedor, se reserven las consignaciones de los postores que así lo admitan y que hubiesen cubierto el tipo de la subasta con la cantidad consignada, la cual les será devuelta una vez cumplidas sus obligaciones por el rematante.

Sexta.—En cuanto a los títulos de propiedad, no constan en los autos.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas tendrán lugar a las 11,30 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 23 de mayo.

Segunda subasta: 20 de junio.

Tercera subasta: 14 de julio.

Si cualquiera de los días señalados fuese domingo o festivo o si por causa de fuerza mayor no pudiese celebrarse alguna de las subastas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, y en días sucesivos si persistiese tal impedimento.

Bienes que se subastan

— Rústica.—Finca a prado y pasto, en Noriega (Ribadedeva), de 3.520 m.² Finca número 6.057.

Valoración: Plena propiedad: 1.233.200 pesetas.

— Rústica.—Vivienda rural de planta baja y piso de 48 m.² por planta. En Noriega (Ribadedeva). Finca 8.403.

Valoración: Plena propiedad: 3.895.910 pesetas.

— Rústica.—Finca a labor, en Noriega (Ribadedeva). Finca número 9.355. Valoración: Plena propiedad: 3.238.880 pesetas.

— Rústica.—Finca a labor y prado de 21.930 m.², en Noriega (Ribadedeva). Finca núm. 9.359.

Valoración: Plena propiedad: 4.934.250 pesetas.

— Rústica.—Finca a monte, en Noriega (Ribadedeva), de 6.000 m.² Finca número 4.629.

Valoración: Plena propiedad: 210.000 pesetas.

— Rústica.—Finca a monte, en Noriega (Ribadedeva), de 2.000 m.² Finca número 7.531.

Valoración: Plena propiedad: 70.000 pesetas.

Llanes, a 30 de marzo de 2000.—La Secretaria.—6.482.

DE OVIEDO NUMERO 8

Edicto

El Ilmo. Sr. don Juan Manuel Carbajales Díaz, Magistrado Juez de Primera Instancia número 8 de Oviedo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 246/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Cuprimetal, S.A., contra Joaquín Domínguez Benito Cauce, C.B., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19-5-2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3364.0000.17.024694, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19-6-2000, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Séptima.—Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16-7-2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Octava.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Novena.—Sirva el presente edicto de notificación a los ejecutados en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

La mitad de una cuota en régimen de multipropiedad de 1/52 partes de una vivienda-apartamento. Entidad registral número seis de la planta baja, puerta sexta, bloque II del complejo urbano-residencial identificado por "Port Des Turrent-San José", construido sobre una porción de terreno procedente de la finca "Can Agustí", sita en la parroquia de San Agustín, término municipal de San José. Inscrito al folio 17 del libro 325 del Ayuntamiento de San José, finca 16.632-10. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros treinta decímetros cuadrados, una terraza posterior de trece metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Valorada a efectos de subasta en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Dado en Oviedo, a 7 de abril de 2000.—El Secretario.—6.491.

DE OVIEDO NUMERO 9

Edicto

Doña Ana Alvarez Rodríguez, Magistrada Jueza de Primera Instancia número 9 de Oviedo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 360/1994, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra Mariano Silvino Amado Rodríguez y María Luisa García Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de mayo de 2000, a las 9,45 horas, sirviendo de tipo el de la tasación del bien, que asciende a 3.358.684 pesetas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3277000014036094, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de junio, a las 10,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera el día 25 de julio, a las 9,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados rebeldes Mariano Silvino Amado Rodríguez y María Luisa García Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero.

Bienes que se sacan a subasta

Finca registral número 4.017, sita en Aller. Inscrita al tomo 923, libro 339 de Aller, folio 28 del Registro de la Propiedad de Pola de Lena.

Dado en Oviedo, a 3 de abril de 2000.—El Secretario.—6.260.

DE SIERO NUMERO 1

Edictos

Doña Rocío González Boñar, Jueza de Primera Instancia número 1 de Siero,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 389/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito, contra Enrique Cuesta Huergo, María Consolación Angeles Orcoyen Suárez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de mayo de 2000, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 33870000180389/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de junio de 2000, a las 10,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de julio de 2000, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Piso primero izquierda, vivienda sita en el Cruce Nuevo, número 2, de la Avda. de Santa Bárbara, en Lugones, concejo de Siero. Tiene una superficie útil aproximada de cuarenta y tres metros cuadrados. Le es inherente la carbonera señalada con el número 1. Se atribuye a efectos de cargas y beneficios una cuota de participación con relación al total valor del inmueble del catorce por ciento.

— Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero (Asturias) al tomo 810 del archivo, libro 693, folio 91, finca número 29.625, inscripción 4.ª de hipoteca.

Tipo de subasta: Cuatro millones ochocientos mil (4.800.000) pesetas.

Dado en Siero, a 2 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.536.

— • —

Doña Rocío González Boñar, Jueza del Primera Instancia número 1 de Pola de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento juris. voluntaria 56/99, a instancia de D.ª M.ª Ludivina Corujo Pérez, mayor de edad, casada, vecina de Bobes, Siero, con domicilio en Balbona, n.º 19, con DNI n.º 71.598.741, representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Eugenia García Rodríguez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las fincas que se describen:

1.1. Finca rústica llamada "Santiago", sita en la parroquia de Bobes, concejo de Siero, de una superficie total, según la información obrante en el Registro de la Propiedad, de dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas. Linda al Norte, con bienes de D. Carlos Cueto; Sur, con los herederos de Maqua; Este, con don Pedro López Grado, y Oeste, con don Cayetano Prado.

1.2. Finca rústica llamada "Aguera", sita en la parroquia de Bobes, concejo de Siero, de una superficie total, según la información obrante en el Registro de la Propiedad, de doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Linda al Norte, con D. Pedro López Grado; Sur, con el Estado; Este, con camino, y Oeste, con D. Matías Roza.

1.3. Finca rústica llamada "Prado de Aguera", sita en la parroquia de Bobes, concejo de Siero, de una superficie total, según la información registral, de dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas, si bien su superficie real es la de veinticuatro áreas, once centiáreas. Linda al Norte, con D. Agustín Cueva; Sur, con D. Manuel Nuño; Este, con D. Matías Roza, y Oeste, con sebe y con D. Juan Uría.

Las tres fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, por mitad y en proindiviso, a favor de D.ª Carolina de la Roza Alvarez, soltera, y D. Rogelio Corujo Camín, casado con D.ª Rosa Pérez Baragaño, y según se indica en sus respectivas inscripciones registrales, D.ª Carolina de la Roza Alvarez adquirió sus citadas mitades indivisas por compra a don César Cañedo y González Longoria, por medio de escritura otorgada en Oviedo, el día 21 de diciembre de 1950, ante el Notario D. Enrique de Linares y López-Dóriga, en tanto que D. Rogelio Corujo Camín adquirió las suyas por compra a D. Alfredo Fernández González, constante matrimonio con su citada esposa, en escritura autorizada por el citado Nota-

rio, señor Linares, el 3 de enero de 1951.—Título adquisitivo. Como se ha dicho, las fincas figuran inscritas, por mitad y en proindiviso a favor de D.ª Carolina de la Roza Alvarez, y a favor de la sociedad de gananciales que D. Rogelio Corujo Camín, padre de la promovente, formaba con su madre, D.ª Rosa Pérez Baragaño. Sin embargo, el matrimonio formado por los padres de su representada eran propietarios de la totalidad del dominio de las fincas, por cuanto que, por un lado, adquirieron una mitad indivisa en virtud de la escritura pública de compraventa otorgada a su favor en fecha 4 de enero de 1951 por D. Alfredo Fernández González, a que antes se ha hecho referencia, y que figura con el número 21 del Protocolo del Notario que fue de Oviedo, don Enrique de Linares y López-Dóriga. Y la otra mitad indivisa la adquirieron por medio de documento privado de compraventa, otorgado a su favor por D.ª Carolina de la Roza Alvarez, y del que no se dispone original ni copia alguna. Como es obvio, desde el mismo momento en que dicho matrimonio devino propietario del pleno dominio de la totalidad de las fincas, a principios de los años cincuenta, los mismos ostentaron la posesión pública, pacífica y no interrumpida en concepto de dueños de las mismas. Posteriormente, la forma en que la promovente pasó a ser propietaria de su referida participación en las fincas es la siguiente: D. Rogelio Corujo Camín falleció en fecha 31 de diciembre de 1985, bajo la vigencia de su único testamento otorgado ante el Notario que fue de Oviedo D. Manuel Valencia Benítez, el día 13-1-1983, número 45 del Protocolo, y en cuya cláusula quinta legaba y, en su caso, mejoraba a su hija María Ludivina, entre otros bienes, con la parte que le correspondía por su mitad de gananciales en las fincas denominadas "Santiago", "Aguera" y "Prado de Aguera". En fecha 1 de marzo de 1989 se otorgó un documento privado de liquidación parcial de herencia y entrega de legados en relación a los bienes hereditarios del difunto D. Rogelio Corujo Camín, conforme al cual, la promovente pasó a ser titular de la nuda propiedad de la mitad indivisa de las tres fincas citadas en el hecho I del escrito, pasando a adjudicarse el usufructo de esta mitad y el pleno dominio de la otra su madre, doña Rosa Pérez Baragaño. Su representada resulta ser titular de la nuda propiedad de la mitad indivisa de las tres fincas, siendo la titular del usufructo de esta mitad y, a su vez, del pleno dominio de la otra mitad indivisa su madre, doña Rosa Pérez Baragaño, por razón de su mitad de gananciales.

Estado catastral: Las tres fincas citadas se encuentran registradas en el Centro de Gestión Catastral de Oviedo a

nombre exclusivo de la promovente D.^a M.^a Ludivina Corujo Pérez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a doña Carolina de la Roza Alvarez y, en su caso, sus herederos, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pola de Siero, a 23 de marzo de 2000.—El Secretario.—6.208 (2—1).

JUZGADOS DE LO SOCIAL DE AVILES NUMERO UNO

Edicto

Doña Ana Isabel Aller Alonso, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés (Asturias),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 102/99, a instancia de Yolanda Fernández Salvador, contra EL Rebolu, C.B., Jesús Luis Martínez Gión e Ignacio Fragale Alonso, en la que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se describen con indicación de su justiprecio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Marcos del Torniello, número 27, 3.^a planta, de Avilés (Asturias), en la forma siguiente:

Primera subasta: Día 10 de mayo. Hora: 10,30. Tipo de licitación: 100% del precio de tasación. Consignación mínima necesaria: 20% del tipo.

Segunda subasta: Día 31 de mayo. Hora: 10,30. Tipo de licitación: 75% del precio de tasación. Consignación mínima necesaria: 20% del tipo.

Tercera subasta: Día 21 de junio. Hora: 10,30. Tipo de licitación: Más del 25% del precio de tasación. Consignación mínima necesaria: 20% del tipo.

Las subastas se ajustarán a las siguientes:

Condiciones

Primera.—Únicamente se celebrarán las subastas segunda y tercera, en su caso, si no hubo postores en la precedente, y no se pidió por el actor la adjudicación con arreglo a derecho.

Segunda.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera tener lugar cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se llevará a efecto a la misma hora del siguiente día hábil.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que no

cubran las dos terceras partes del tipo de licitación. En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% del precio de tasación.

Cuarta.—Los licitadores, antes de la celebración de cada subasta, para poder participar en la misma, deberán ingresar el importe correspondiente a la consignación que antes se menciona, en el Banco Bilbao Vizcaya, a favor de este Juzgado, cuenta-expediente número 3269000064010299.

Quinta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas sin necesidad de efectuar dichos ingresos.

Sexta.—En todas las subastas y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado que, acompañado del resguardo acreditativo de haber efectuado la correspondiente consignación en la forma dicha, deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado.

Séptima.—Solo el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacer la postura en calidad de ceder el remate a tercero.

Octava.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, así como los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningún otro, y haciéndoles saber que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes sacados a subasta y su precio de tasación son los siguientes:

2 platos Technics.
Etapas de potencia: 1 pro master trip y 1 Malcom Hill Chamaleon.
Cajas Cerwing Vega: 2 PS-18 y 2 PS-12.

1 micro inalámbrico.
1 divisor de frecuencia Altair.
1 equalizador marca Gran West.
1 CD doble Dennom.
1 pletina Dennom.
Total lote: 1.041.000 pesetas.

Se encuentra depositado en El Rebolu, C.B., sito en Navia, en la calle José Antonio, 11, siendo el depositario don Ignacio Fragele Alonso, con domicilio en Arroxinas, 10-2.^a, A, Luarda.

Y para que así conste, expido el presente en Avilés, a 30 de marzo de 2000.—La Secretaria.—6.387.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos.-Cédulas de citación

Doña Susana García Santa-Cecilia, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en autos n.^o 240/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Alberto Sánchez Rico, contra la empresa Prieto Inmobiliaria Consulting, S.L., Montevil Consulting Inmobiliario, S.L., Inmobiliaria Gijón Consulting, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

La Secretaria judicial, doña Susana García Santa-Cecilia.

En Gijón, a 21 de marzo de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Gijón, c/ Decano Prendes Pando, el día 22 de mayo de 2000, a las 10,20 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí primero, se admite la prueba de confesión judicial de don Angel Rodríguez Prieto, administrador y legal representante de las empresas demandadas y cítese al mismo al acto de juicio a la dirección referenciada y con los apercibimientos de Ley. Al otrosí segundo, se tiene por hecha la manifestación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese la presente a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad

Propuesta de providencia

La Secretaria judicial, doña Susana García Santa-Cecilia.

En Gijón, a 29 de marzo de 2000.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Inmobiliaria Gijón Consulting, S.L., se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 21 de marzo de 2000, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Cítese a la referida codemandada, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el próximo día 22 de mayo de 2000 y horas de 10,20 de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese la presente a las partes a los efectos oportunos, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inmobiliaria Gijón Consulting, S.L., cuyo último domicilio se hallaba en Avda. de la Argentina, n.º 23, bajo, de Gijón y en la actualidad se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca al acto de juicio el día 22 de mayo de 2000, a las 10,20 horas de su mañana, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 29 de marzo de 2000.—La Secretaria.—5.647.

Doña Susana García Santa-Cecilia, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en autos n.º 241/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Patricia González Borregan, contra la empresa Prieto Inmobiliaria Consulting, S.L., Montevil Consulting Inmobiliario, S.L., Inmoviliaria Gijón Consulting, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

La Secretaria judicial, doña Susana García Santa-Cecilia.

En Gijón, a 21 de marzo de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Gijón, c/ Decano Prendes Pando, el día 22 de mayo de 2000, a las 10,22 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí primero, se admite la prueba de confesión judicial de don Angel Rodríguez Prieto, administrador y legal representante de las empresas demandadas y cítese al mismo al acto de juicio en la dirección indicada y con los apercibimientos de Ley. Al otrosí segundo, se tiene por hecha la manifestación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo

184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese la presente a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad

Propuesta de providencia

La Secretaria judicial, doña Susana García Santa-Cecilia.

En Gijón, a 28 de marzo de 2000.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Inmobiliaria Gijón Consulting, S.L., se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 21 de marzo de 2000, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Cítese a la referida codemandada, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el próximo día 22 de mayo de 2000 y horas de 10,22 de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese la presente a las partes a los efectos oportunos, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación, en legal forma, a Inmobiliaria Gijón Consulting, S.L., cuyo último domicilio se hallaba en Avda. de la Argentina, n.º 23, bajo, de Gijón y en la actualidad se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca al acto de juicio el día 22 de mayo de 2000, a las 10,22 horas de su mañana, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 28 de marzo de 2000.—La Secretaria.—5.648.